JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210039100

Obre en autos el trámite de los citatorios a los terceros acreedores hipotecarios, pese a ello, revisadas las notificaciones remitidas no es posible tener por notificados a los citados como quiera que el trámite agotado no se ajusta a lo dispuesto por el art. 292 del CGP, ni el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se remitió a los citados la totalidad de los traslados, por lo que deberá notificarlos en debida forma.

De igual manera, la manifestación elevada por uno de los acreedores, en que señala haber recibido el citatorio (pdf 20 y 21), no reúne las exigencias dispuestas por el art. 301 del CGP.

Téngase en cuenta que con el escrito presentado, se interrumpió el término concedido por auto de 5 de octubre de 2022 (pdf 16), de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, por secretaría contrólese nuevamente el mismo.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 817f049e621e87a28150a0effb6c8b9c7cca5fb8563edc8a113e81536d3cdc08

Documento generado en 24/01/2023 03:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica